

Presentación

En el presente número de nuestro boletín de Propiedad Intelectual y Patrimonio Cultural ponemos a su disposición, en primer lugar, las normas publicadas en el diario oficial “El Peruano” en los meses de Abril y Mayo.

En la segunda parte de nuestro boletín tenemos una selección de noticias de ambos sectores, el de Propiedad Intelectual y el de Patrimonio Cultural, tanto a nivel nacional como internacional, entre las que hemos decidido destacar una noticia en cada sector debido a su especial relevancia.

Finalmente ponemos a su disposición información acerca de eventos del sector.

**Área de Propiedad Intelectual y Patrimonio Cultural  
IRIARTE & ASOCIADOS**



SUMILLA

SELECCIÓN DE LEGISLACIÓN

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

D.S. N° 035-2011-PCM

**PATRIMONIO CULTURAL**

RR.VMs. N°s 535, 562, 570 y 574-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 589-2011-VMPCIC-MC

ACUERDO N° 033-2011/MM

RR.VMs. N°s 523,525 y 531-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 493-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 499-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 508-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 514-2011-VMPCIC-MC

R.S. N° 008-2011-MC

RR.VMs. N°s 484, 485, 486 y 492-2011-VMPCIC-MC

ABRIL

RR.VMs. N°s 468, 471, 472 y 473-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 458-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 459-2011-VMPCIC-MC

RR.VMs. N°s 440, 441 y 444-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 0025-2011-ED

R.VM. N° 436-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 437-2011-VMPCIC-MC

R.VM: N° 438-2011-VMPCICI-MC

R.VM. N° 420-2011-VMPCIC-MC

RR.VMS. N°s 409, 411, 412, y 419-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 413-2011-VMPCIC-MC

R.VM. N° 414-2011-VMPCIC-MC

R.S. N° 006-2011-MC

RR.VMs. N°s 379, 381, 383, 384, 388, 393, 394 y 395-2011-VMPCIC-MC

RR.VMs. N°s 365, 368, 371, 375, 376, 377 y 378-2011-VMPCIC-MC

R.VM N° 367-2011-VMPCIC-MC

R.S. N° 005-2011-MC

D.S. N° 007-2011-ED



## SELECCIÓN DE NOTICIAS

### PROPIEDAD INTELECTUAL

#### DESTACADO:

ESPAÑA: NACE "CREATIVE PEOPLE", UN LUGAR EN LA RED DONDE ENCONTRAR TALENTO

#### • NACIONALES

LOS DOCUMENTOS DE WIKILEAKS-PERÚ: INFORMACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

INDECOPI PREVÉ QUE SOLICITUDES DE INSPECCIÓN POR USO DE SOFTWARE ILEGAL EN PERÚ CRECERÍAN 15% ESTE AÑO

PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR

#### • INTERNACIONALES

G8: INSTA G-8 A LEGISLAR CONTRA PIRATERÍA EN INTERNET

EE.UU.: INTERNET SIGUE HACIENDO HISTORIA: 24.583 PERSONAS DEMANDADAS POR BAJARSE UNA PELÍCULA

CHINA: CHINA REFORZARÁ PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DICE VICEPREMIER CHINO

UE: UE QUIERE QUE PROVEEDORES DE INTERNET VIGILEN PIRATERÍA

ARGENTINA: LA JUSTICIA PROCESÓ A TARINGA! POR VIOLAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ESPAÑA: LOS JUECES DECIDEN SI TU FOTO ES ARTE

BÉLGICA: GOOGLE NO PODRÁ ENLAZAR NOTICIAS EN BÉLGICA

### PATRIMONIO CULTURAL

#### DESTACADO:

LA COCINA PERUANA DEBE SER PATRIMONIO CULTURAL

#### • NACIONALES

CAJAMARCA CONSTRUIRÁ MUSEO DE LAS CULTURAS

#### • INTERNACIONALES

FUNCIONARIA DE UNESCO PIDE MECANISMO CONSTANTE PARA PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

CHINA: PRIMERA LEY SOBRE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE

CHINA ENTRARÁ EN VIGOR EL MIÉRCOLES

### EVENTOS

THE FUTURE OF INTELLECTUAL PROPERTY LAW - INNOVATION AND ENFORCEMENT IN A DIGITAL AGE



## SELECCIÓN DE LEGISLACIÓN

### PROPIEDAD INTELECTUAL

- **Viernes 15 de Abril**

**D.S. N° 035-2011-PCM**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtenedores de Variedades Vegetales.

### PATRIMONIO CULTURAL

- **Sábado 21 de Mayo de 2011**

**RR.VMs. N°s 535, 562, 570 y 574-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Ayacucho, San Martín, Lima y La Libertad.

- **Viernes 20 de Mayo de 2011**

**R.VM. N° 589-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento de Puno.

**ACUERDO N° 033-2011/MM**

Acuerdan que el distrito de Miraflores impulse y lidere las acciones que conlleven a la declaración de La Marinera como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad

- **Miércoles 18 de Mayo de 2011**

**RR.VMs. N°s 523,525 y 531-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los de Lima, Arequipa y Piura.

- **Sábado 14 de Mayo de 2011**

**R.VM. N° 493-2011-VMPCIC-MC**

Declaran bien integrante Del patrimonio cultural de la Nación a Monumento ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Lima



**R.VM. N° 499-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento de Lima

**R.VM. N° 508-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Ica

**R.VM. N° 514-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la Provincia constitucional del Callao

• **Viernes 6 de Mayo de 2011**

**R.S. N° 008-2011-MC**

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de La Nación a Colombia, a fin de que conformen la exposición “Hilos para la eternidad: textiles funerarios del antiguo Perú”

**RR.VMs. N°s 484, 485, 486 y 492-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Ancash, Loreto, Amazonas y Arequipa.

**ABRIL**

**Sábado 30 de Abril de 2011**

**RR.VMs. N°s 468, 471, 472 y 473-2011-VMPCIC-MC**

Declaran Patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Huánuco, Amazonas y Lima.

**Viernes 29 de Abril**

**R.VM. N° 458-2011-VMPCIC-MC**

Declaran Patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento de Lima

**R.VM. N° 459-2011-VMPCIC-MC**

Modifican R.D. N° 024/INC y declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Ayacucho



**Sábado 23 de Abril**

**RR.VMs. N°s 440, 441 y 444-2011-VMPCIC-MC**

Declaran Patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Ucayali, Ancash y Cajamarca

**Jueves 21 de Abril**

**R.VM. N° 0025-2011-ED**

Disponen que los programas “Sucedió en el Perú” y “ Museo Puertas Abiertas” de TV Perú, constituyan material didáctico audiovisual para promoción y difusión de nuestro Patrimonio Cultural.

**Lunes 18 de Abril**

**R.VM. N° 436-2011-VMPCIC-MC**

Declaran bien integrante del patrimonio cultural de la Nación al monumento denominado Capilla de San Antonio de Padua, ubicado en el departamento de Cusco.

**R. VM. N° 437-2011-VMPCIC-MC**

Declaran monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación a la “Casa Cabildo Zurite”, ubicado en el departamento de Cusco.

**R.VM: N° 438-2011-VMPCICI-MC**

Declaran bien integrante Del patrimonio cultural de La Nación al Monumento denominado Ex Casa Hacienda de Huallhua y a la capilla Virgen del Rosario, ubicadas en el departamento de Cusco.

**Domingo 17 de Abril**

**R.VM. N° 420-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Cusco.

**Miércoles 13 de Abril**

**RR.VMS. N°s 409, 411, 412, y 419-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Pasco, Lima, Arequipa y Cusco

**R.VM. N° 413-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de La Nación a La música y danza del ayarachi de Chumbivilcas del departamento de Cusco



**R.VM. N° 414-2011-VMPCIC-MC**

Declaran bien integrante del patrimonio cultural de la Nación al “Templo Santiago de Cochahuayco”, ubicado en la provincia de Hurochirí

**Miércoles 6 de Abril de 2011**

**R.S. N° 006-2011-MC**

Autorizan salida temporal del país de 4 bienes integrantes del patrimonio Cultural de la Nación a España:

San José y Niño (material: tela)

Desposorios de la Virgen (material: tela)

Señor de los temblores (material: tela)

Virgen del Rosario de Pomata (material: tela)

**Lunes 4 de Abril**

**RR.VMs. N°s 379, 381, 383, 384, 388, 393, 394 y 395-2011-VMPCIC-MC**

Declaran Patrimonio cultural de La Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Ancash, Pasco, Cusco, Lima y La Libertad

**Domingo 3 de Abril**

**RR.VMs. N°s 365, 368, 371, 375, 376, 377 y 378-2011-VMPCIC-MC**

Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos ubicados en los departamentos de Arequipa, Moquegua, Ancash, Cajamarca, Cusco y Junín

**R.VM N° 367-2011-VMPCIC-MC**

Declaran como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación al templo San Agustín de Huaruchaca, ubicado en el departamento de Apurímac

**Sábado 2 de Abril**

**R.S. N° 005-2011-MC**

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de que conformen la exposición “Antepasados de los Incas: EL Antiguo Perú del siglo I al VII”, que se llevará a cabo en China.

**Viernes 1 de Abril**

**D.S. N° 007-2011-ED**

Disponen la creación y funcionamiento del “Museo de la Alfabetización”



## PROPIEDAD INTELECTUAL

### DESTACADO

#### **ESPAÑA: NACE "CREATIVE PEOPLE", UN LUGAR EN LA RED DONDE ENCONTRAR TALENTO**

El registro de propiedad intelectual de Internet Safe Creative abre un escaparate para localizar trabajos creativos y contactar con sus autores

Los propios visitantes pueden además valorar, seleccionar sus favoritos y comprar o licenciar directamente con los autores.

Safe Creative, el registro de propiedad intelectual en Internet, con más de 400.000 obras registradas de 50.000 autores, pone en marcha Creative People, un escaparate interactivo que permite encontrar entre su fondo de obras públicas, la música, texto, en imagen, así como toda la información de qué usos quedan permitidos por el autor en cada caso, y cómo contactar con el creador de cada obra para gestionar de forma directa el uso de la misma, ya sea a través de la compra, o mediante el cierre de un contrato de licenciamiento para usos o distribuciones comerciales.

La plataforma (<http://www.creativepeople.sc>) muestra las obras más valoradas, por tipos: música, literatura, artística, vídeo y otros e incluye un buscador para encontrar fácilmente el tipo de obras que andamos buscando.

Con esta plataforma, Safe Creative pone en manos de los autores un escaparate para difundir su obra y poner al alcance de todos los interesados un punto de contacto abierto de apoyo a la auto-gestión. En Creative People se pueden encontrar las obras que se han activado para venta o licenciamiento directo entre usuarios y autores, porque Creative People es el lugar que el registro ha puesto en marcha para crear un punto de encuentro en el que coincidan la oferta y la demanda del talento.

Fuente: [informaticajuridica.com](http://informaticajuridica.com)

<http://i.mp/jSP82C>





**NACIONALES**

**LOS DOCUMENTOS DE WIKILEAKS-PERÚ: INFORMACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Creado: 22/02/2007 | Publicado: 07/06/2011

id: 97722

date: 2/22/2007 18:37

refid: 07LIMA523

origin: Embassy Lima

classification: UNCLASSIFIED

destination: 06LIMA1718|06LIMA2529|07STATE7944

header:

VZCZCXYZ0000

PP RUEHWEB

DE RUEHPE #0523/01 0531837

ZNR UUUUU ZZH

P 221837Z FEB 07

FM AMEMBASSY LIMA

TO RUEHC/SECSTATE WASHDC PRIORITY 4073

INFO RUEHBO/AMEMBASSY BOGOTA 4389

RUEHQT/AMEMBASSY QUITO 1035

RUEHLP/AMEMBASSY LA PAZ FEB SANTIAGO 1128

RUEHCV/AMEMBASSY CARACAS 0190

RUEHBU/AMEMBASSY BUENOS AIRES 2799

RUEHME/AMEMBASSY MEXICO 3472

RUEHBR/AMEMBASSY BRASILIA 7227

RUEHSO/AMCONSUL SAO PAULO 1711

RUCPDO/DEPT OF COMMERCE WASHINGTON DC

RUEAWJA/DEPT OF JUSTICE WASHINGTON DC

RHEHAAA/NATIONAL SECURITY COUNCIL WASHINGTON DC

----- header ends -----

UNCLAS LIMA 000523

SIPDIS

SIPDIS

DEPT FOR EB/IPE-JBOGER,JURBAN, WHA/AND

COMMERCE FOR 4331/MAC/WH/MCAMERON, ITA/MAC/OIPR/CPETERS

COMMERCE PASS USPTO

SAO PAULO FOR DMAZURKEVICH

E.O. 12958: N/A

TAGS: KIPR, ECON, ETRD, USTR, PE

SUBJECT: IPR IN PERU: SPECIAL 301 REVIEW



REF: A. STATE 7944

B. 06 LIMA 2529

C. 06 LIMA 1718

Summary

-----

1. Post concurs with industry recommendations that Peru remain on USTR's Special 301 Watch List for 2007. Peru saw improvements in IPR protection that resulted in a slightly higher market share for certain copyrighted and patented products. The GOP's IP agency used preliminary injunctions to halt the sale of suspected illegal copies of pharmaceuticals, clothing and other items pending final rulings.

In December 2006 and January 2007, the GOP for the first time assigned IPR duties to several national courts of first instance and one appeals court, and increased the number of prosecutorial offices with IP responsibilities. Due care should be taken in the public announcement of Peru's standing in the Special 301 review to acknowledge these positive developments.

2. Still, Peru continues to face high levels of patent, copyright and trademark infringements in all sectors, including media, toys, and apparel. Challenges include strengthening enforcement and border controls, combating public acceptance of pirated and counterfeit goods, enacting deterrent sentences, and further reducing government use of unlicensed software. The USG and GOP signed the U.S.-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA) in April 2006, and the Peruvian Congress passed the agreement in June 2006. If passed by the U.S. Congress and properly implemented, the PTPA will help improve the protection of IP in Peru. End Summary.

Laws and Regulations: PTPA Would Help

-----

3. Peru's IP laws are generally adequate and TRIPS compliant. The pending U.S.-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA) would correct shortcomings and increase some protections beyond TRIPS requirements. For example, the PTPA includes provisions that enhance trademark protections, provide copyright protection related to the Internet, mandate government use of legal software, protect confidential pharmaceutical and agrochemical test data and trade SIPDIS secrets, and increase penalties for IP violations.

SIPDIS Overall Infringement Levels: Very High

-----

4. According to the International Intellectual Property Alliance's (IIPA) 2006 estimates, 98% of sound recordings (same level as in 2005) and 70% of business software (down from 73% in 2005) in Peru were pirated, representing a loss of \$80.5 million (down from \$109 million in 2005). According to the Business Software Alliance, Peru is in the middle of the pack among Latin American countries in terms of software piracy. The audiovisual industry estimates a 75% piracy rate, which was a major factor in the closure of all of Blockbuster's stores in Peru. The Pharmaceutical Research and Manufacturers of America (PhRMA) estimates that patent and data protection damages totaled 23.2% of sales in Peru. Pirated CDs and DVDs, illegal copies of books, and counterfeit clothing and toys can be found throughout the country. Some markets



are known for selling illegal goods, which can also be bought on many of Lima's street corners. GOP Efforts and...

-----  
5. The GOP has made some effort to combat IP violations, and has committed itself to further improvements by approving the PTPA. In May 2006, the GOP issued Supreme Decree 009-2006-PRODUCE, declaring the fight against IPR violations to be of national interest and bolstering the activities of relevant agencies. Indecopi's (the GOP's IP administrative agency) trademark, patent and copyright offices do good work with limited staff and funding. The patent, trademark, and copyright registration processes have been burdensome, especially for small businesses. Indecopi has made significant headway in reducing the time it takes for these registrations, which should help improve the IP climate. Indecopi officials and public ministry prosecutors have ex officio powers, allowing them to conduct investigations and seizures, and file charges, without an industry complaint.

...Public Indifference

-----  
6. In a national survey on corruption and crime conducted in September 2006, only 17% of Peruvians objected to the purchase of pirated products, making IPR violations the most tolerated crime in the survey by far. Other crimes included in the survey included nepotism, not paying transportation fares, bribing police to avoid a ticket, not requesting a receipt to avoid the VAT, and giving a gift or money to accelerate judicial or municipal transactions. Changing the public's perception is perhaps one of the more difficult challenges facing those who want to improve IPR protection in Peru.

Para visualizar el cable completo ingrese a: <http://elcomercio.pe/wikileaks-peru/238>

### **INDECOPI PREVÉ QUE SOLICITUDES DE INSPECCIÓN POR USO DE SOFTWARE ILEGAL EN PERÚ CRECERÍAN 15% ESTE AÑO**

18 de Mayo de 2011

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) estimó hoy que las solicitudes de inspección por uso de software ilegal en Perú registrarían un crecimiento de 15 por ciento este año.

El subdirector de la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi, Rubén Trajtman, detalló que durante el 2010 se atendieron 350 solicitudes de inspección de software a nivel nacional, cifra que se incrementa anualmente a una tasa de diez a 15 por ciento.

Fuente: Andina

<http://www.andina.com.pe/Espanol/Noticia.aspx?Id=/bqBg6ifL0c=>



## PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR

5 de Mayo de 2011

Las características de originalidad resultan fundamentales  
Esto no puede implicar, sin embargo, un análisis de la calidad de la obra

El objeto de la protección del derecho de autor es la obra. De acuerdo con la legislación sobre los derechos intelectuales, la protección del derecho de autor ampara a todas las obras del ingenio humano, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

La ley atribuye la calidad de obra protegida a toda producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento.

La obra debe ser una creación intelectual, es decir, tiene que ser producto del ingenio humano. El simple trabajo intelectual, por muy arduo o completo que sea, no constituye, por ese solo hecho, una creación protegida por el derecho de autor.

Para que llegue a tener el carácter de obra protegida por el derecho de autor es necesario que esté presente además el requisito de originalidad. Pero por originalidad no debe entenderse que se exija a la creación intelectual que aspira a la protección del derecho de autor una condición de absoluta novedad, de carencia de vínculos con elementos culturales anteriores. Ese no es el sentido de originalidad en el ámbito del derecho de autor. Además, resultaría inconcebible que una obra sea absolutamente nueva, pues las ideas no pueden plasmarse sin recurrir a referentes preexistentes que permitan entender e interpretar las expresiones del espíritu de sus creadores.

"En materia de derecho de autor, la originalidad reside en la expresión –o forma representativa– creativa e individualizada de la obra, por mínimas que sean esa creación y esa individualidad". En efecto, el requisito de originalidad está vinculado, más bien, con una condición subjetiva; una suerte de vínculo entre el autor y su obra.

Una obra, para ser protegida por el derecho de autor, entonces, debe ser original en el sentido de ser la expresión del ingenio de su autor, debe ser susceptible de transmitir su sello personal. Es original en cuanto es propia de un autor y no de otro.

El Tribunal Andino, en el proceso 32-IP-97, afirma que "la originalidad –en el sentido de "individualidad"–, como requisito existencial de la "obra" objeto del derecho de autor, no constituye solamente una elaboración doctrinaria, sino que es recogida en el plano del derecho positivo. Así, la Decisión 351 reconoce la protección a los autores sobre las "obras del ingenio", y a esos efectos define como autor a la persona física que realiza la "creación" intelectual y a la obra como toda "creación" de naturaleza artística científica o literaria".



Para la Decisión 351, "Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma (...)". Si bien la decisión contiene además definiciones para tipos específicos de obras, la definición general de obra afecta a toda forma como creación humana a la que la ley reconoce calidad de obra protegida para efectos de dispensarle protección por derecho de autor y, en todos esos casos, exige como condición para la protección existencia de originalidad en el sentido de individualidad.

En la interpretación prejudicial aludida, el tribunal concluye que "...la originalidad constituye un requisito existencial para que pueda hablarse de "obra" objeto del derecho de autor...".

(\*) Especialista en derecho administrativo y del mercado, y de la propiedad intelectual y de la competencia. Gerente de KPMG Tax & Legal

Exigencias establecidas por el Tribunal del Indecopi

La Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi ha destacado la necesidad de exigir el requisito de originalidad para las creaciones humanas que aspiran a la condición de obras para efectos de la protección del derecho de autor.

La sala considera que "...si bien toda obra es el producto del esfuerzo de su creador, no todo acto producido con esfuerzo merece protección por derechos de autor. Ello solo será posible en la medida en que la creación tenga elementos de originalidad suficientes para ser considerada obra. Admitir lo contrario implicaría proteger incluso aquello que no es objeto de protección por derechos de autor, como la elaboración de la lista de películas que exhiben en los cines de Lima."

Aquí la sala propone como ejemplo de una creación humana (resultado de un esfuerzo) que carece de originalidad, y por tanto sin protección por derecho de autor, la elaboración de una lista de películas que se pueden exhibir en las salas de cine. Con ello trata de ilustrar que para el derecho de autor latino carece de calidad de obra protegida todo aquello que si bien es producto de una actividad esforzada, no es más que el resultado de una disposición mecánica o automática de reglas de una técnica o arte.

Señala que "el requisito de originalidad e individualidad implica que para la creación de la obra debe existir un espacio para el desarrollo de la personalidad de su autor (...) Igualmente, la originalidad sirve para diferenciar las obras protegidas por derechos de autor de las banales, de la vida diaria, rutinarias". Y añade: "Tampoco puede decirse que una creación es original si la forma de expresión se deriva de la naturaleza de las cosas o es una mera aplicación mecánica de lo compuesto en algunas normas jurídicas o por lógica si la forma de expresión se reduce a una simple técnica que solo requiere de la habilidad manual para su ejecución" (6). Esta interpretación es válida; sin embargo, la determinación de originalidad no puede implicar un análisis de la calidad de la obra.



¿Qué es originalidad?

Los conceptos de originalidad e individualidad se relacionan estrechamente. Delia Lipszyc muestra que "...algunos autores prefieren utilizar el término individualidad, en lugar de originalidad, por considerar que expresa más adecuadamente la condición que el derecho impone para que la obra goce de protección: tenga algo de individual y propio de su autor".

Ciertamente, la condición de originalidad o individualidad de la obra para efectos de su protección es propia del sistema latino germánico del derecho de autor. De diferente modo, en el sistema de protección anglosajón del copyright no se requiere que la obra refleje la personalidad del autor, sino más bien que la obra sea el resultado del esfuerzo de su creador, es decir, que provenga del autor y que no haya sido copiada.

Mas esta distinción no es puramente doctrinaria. Está integrada en el derecho positivo y es además aceptada tanto por la jurisprudencia como por los precedentes de las autoridades administrativas a cargo del cumplimiento de las normas de derecho de autor.

Conclusiones

1. Definitivamente, la protección del derecho de autor no está subordinada al mérito de la obra. La exigencia del cumplimiento del requisito de originalidad no puede servir para que por su vía se pretenda hacer una calificación de los méritos de una obra.
2. En todo caso, para poder dispensar protección se exigirá un mínimo de originalidad a la obra. Se habrá de esperar que por lo menos se pueda identificar a una obra como proveniente de un autor, y no como el resultado.

Fuente: El Peruano

<http://j.mp/jYJYW9>

## INTERNACIONALES

### **G8: INSTA G-8 A LEGISLAR CONTRA PIRATERÍA EN INTERNET**

27 de Mayo de 2011

Los líderes del Grupo de los Ocho (G-8) países más industrializados instaron hoy aquí a hacer leyes nacionales para proteger la propiedad intelectual y luchar contra el fenómeno de la piratería en internet.

En la jornada de clausura de su cumbre anual, el grupo hizo pública una declaración sobre la defensa de la propiedad intelectual en Internet en el que llamó a cada país a regular la red.



“Sobre la propiedad intelectual, en particular de los derechos de autor, marcas, secretos comerciales y patentes, reconocemos que debemos poner en marcha legislaciones y marcos nacionales para mejorar el respeto de estos”, subrayó el grupo en el documento.

Fuente: aztecanoticias

<http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/tecnologia/56180/insta-g-8-a-legislar-contr-pirateria-en-internet>

### **EE.UU.: INTERNET SIGUE HACIENDO HISTORIA: 24.583 PERSONAS DEMANDADAS POR BAJARSE UNA PELÍCULA**

26 de Mayo de 2011

Se trata de "En tierra hostil" ("The Hurt Locker"), que fue descargada por esa cantidad de personas del sitio BitTorrent. De esta forma, se llegó a la mayor cantidad de demandados por una causa en la historia.

Según Voltage Pictures, las descargas ilegales de películas les ocasionaron grandes pérdidas. "Los Mercenarios" ("The Expendables"), de su propiedad, fue descargada vía web por 23.322 usuarios. En esa ocasión, habían batido el récord de demandas contra los internautas, entablándolas contra cada una de las personas que bajó la película.

Fuente: DiarioJudicial.com

<http://j.mp/lfaFMY>

### **CHINA: CHINA REFORZARÁ PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DICE VICEPREMIER CHINO**

26 de Mayo de 2011

China se comprometió el día 25 a hacer más esfuerzos en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) y para crear un mejor ambiente para los inversionistas extranjeros.

Fuente: Pueblo en línea

<http://spanish.peopledaily.com.cn/92122/7391937.html>

### **UE: UE QUIERE QUE PROVEEDORES DE INTERNET VIGILEN PIRATERÍA**

23 de Mayo de 2011

El Ejecutivo de la Unión Europea quiere reforzar la protección a los derechos de propiedad intelectual (IPR, por su sigla en inglés) y cree que los proveedores de servicios de Internet (ISP) deben jugar un papel de control, según un documento confidencial de la Comisión con fecha del 13 de abril.





"La Comisión propondrá enmiendas a la Directiva de Aplicación para crear un marco que permita, en particular, combatir las infracciones de propiedad intelectual a través de Internet de forma más efectiva", indica el documento. "Estas enmiendas deberían abordar las infracciones en su fuente y, para tal fin, fomentar la cooperación de intermediarios, como los proveedores de servicio de Internet", añade.

Fuente: ABCdigital

<http://www.abc.com.py/nota/ue-quiere-que-proveedores-de-internet-vigilen-pirateria/>

Nota relacionada: España- Condenan a un año de cárcel al responsable de una web de descargas: <http://i.mp/kOAspl>

### **ARGENTINA: LA JUSTICIA PROCESÓ A TARINGA! POR VIOLAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

13 de Mayo de 2011

Declararon ser los administradores del sitio, por lo que son responsables por la información que se publique, y podrían ir a juicio oral

La Sala VI de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional procesó a los hermanos Hernán y Matías Botbol, fundadores del portal de descargas Taringa!, por violar 29 oportunidades el artículo 72 inciso A de la ley nº 11.723 de Propiedad Intelectual.

De esta forma, el juzgado en lo criminal 4 de la Ciudad de Buenos Aires consideró que los acusados fueron partícipes necesarios de ese delito, razón por la cual embargó sus bienes por 200.000 pesos y los intimó a que borrarán los posts denunciado. Caso contrario, se procedería a la detención de los procesados.

Como defensa, los hermanos Botbol presentaron una apelación asegurando que "es imposible que determinen el contenido de las cargas y establezcan si violan los derechos de autor cuando diariamente, en promedio, se realizan veinte mil posts".

Y agregaron que no tienen acceso al Registro Nacional de la Propiedad Intelectual para comprobar si se violan derechos de autor, y que el 23 de marzo de 2009 borrarán esa publicación, pero otro usuario volvió a subir el mismo contenido.

Fuente: La Voz Noticias

<http://i.mp/keAyDc>





### **ESPAÑA: LOS JUECES DECIDEN SI TU FOTO ES ARTE**

10 de Mayo de 2011

El Tribunal Supremo (TS) afirma, en una sentencia, que no están protegidas por el derecho de autor las meras fotografías que carecen de la creatividad suficiente para que puedan ser consideradas una obra fotográfica, que requiere una “mínima altura creativa”.

Así lo indica la sala de lo civil del alto tribunal en una resolución, que resuelve el litigio que enfrentaba al fotógrafo Daniel Virgili con United Biscuits Iberia S.L. por supuesta vulneración de los derechos de autor del primero sobre las fotografías que se le habían encargado para la confección del diseño de unos envases, y que confirma la absolución de la mercantil.

“El reconocimiento como obra fotográfica requiere una mínima altura creativa que no tenían las del demandante”, concluye la sentencia.

El profesional demandó a la citada empresa al considerar que había sido violada su obra fotográfica porque se seguía reproduciendo tras la extinción de las respectivas cesiones o autorizaciones de uso.

Fuente: EFE

<http://blogs.publico.es/mesadeluz/4004/los-jueces-deciden-si-tu-foto-es-arte>

### **BÉLGICA: GOOGLE NO PODRÁ ENLAZAR NOTICIAS EN BÉLGICA**

10 de Mayo de 2011

Bélgica condena por tercera vez a Google por violar los derechos de propiedad intelectual. La Corte de Apelación de ese país ha ratificado una sentencia que obliga a Google a retirar de sus páginas y servicios los contenidos de los diarios belgas. El fallo afecta a las páginas del agregador que terminen con las extensiones .be y .com, así como a las memorias caché vinculadas a ellas y a Google News.

Según la sentencia, el gigante de Internet no podrá albergar artículos, fotografías o gráficos de los periódicos integrados en Copiepress, una asociación de editores de diarios belgas. Esta entidad interpuso en 2006 una demanda por entender que el servicio de noticias de Google News violaba sus derechos de propiedad intelectual. El experto en Internet designado por el tribunal, Luc Golvers, consideró probado que Google News es un portal de noticias y no un motor de búsqueda, y que extrae sus contenidos de las noticias de la prensa.

Fuente: ElPaís.com

<http://j.mp/mtq1F3>



## PATRIMONIO CULTURAL

### DESTACADO

#### LA COCINA PERUANA DEBE SER PATRIMONIO CULTURAL

Iniciativa. chefs en la cancillería. Fueron condecorados por su labor de difusión de nuestra gastronomía.

Los destacados chefs Javier Wong, Teresa Izquierdo, Humberto Sato y Pedro Solari confiaron en que la iniciativa del Ministerio de Cultura y de la Asociación Peruana de Gastronomía (Apega) logrará obtener para la cocina peruana el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Así lo expresaron durante una ceremonia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a donde acudieron para recibir la condecoración con la Orden al Mérito por servicios distinguidos en el Grado de Gran Oficial por su aporte a la difusión de nuestra gastronomía.

Obtener el título de patrimonio que otorga la Unesco ayudaría a consolidar esta expresión de nuestra cultura en el mundo, señaló Javier Wong, quien citó como ejemplo el caso de las cocinas de Francia, España, Italia, México, China y Japón. Además destacó el esfuerzo de los peruanos que desde el extranjero también trabajan por la gastronomía peruana. Teresa Izquierdo, por otro lado, dijo que ella no tenía dudas de que los peruanos respaldarán esta iniciativa, pues ha demostrado ser el único tema “en el que todos están de acuerdo, en el que todos comparten y disfrutan”. Por eso hizo un llamado a que cada vez más personas se sumen a la campaña.

Fuente: La República.pe

<http://www.larepublica.pe/archive/all/larepublica/20110529/33/node/354561/todos/13>

## NACIONALES

### CAJAMARCA CONSTRUIRÁ MUSEO DE LAS CULTURAS

6 de Mayo de 2011

Con una inversión aproximada de siete millones de dólares, el gobierno regional de Cajamarca ejecutará el proyecto de construcción del museo de las culturas en Cumbe Mayo, el cual tendrá la asesoría del arqueólogo Walter Alva Alva, gestor del museo Tumbas Reales de Sipán, en Lambayeque.

Angélica Arriola Miranda, directora regional de Comercio Exterior y Turismo (Dircetur), explicó que se retomó la iniciativa de la anterior gestión para la edificación del museo de las culturas que se ubicará en la parte alta de la ciudad, en la carretera que conduce al centro arqueológico Cumbe Mayo. Dijo que ya se tiene el perfil del proyecto, el que deberá ser actualizado para continuar con las fases del proceso de inversión pública.



Comentó que recientemente estuvo en Cajamarca el descubridor del Señor de Sipán para la presentación del perfil a las autoridades regionales. "El presidente regional Gregorio Santos quedó satisfecho con la propuesta y decidió continuar el proyecto", expresó.

Arriola afirmó que el gobierno regional asumirá la inversión total del museo, tema en el cual se trabaja a través de la oficina de Planificación y Presupuesto para declararlo proyecto especial. En julio deberá ser presentado al Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación presupuestal.

"Tenemos la ventaja que contamos con el terreno donado por la minera Yanacocha en Cumbe Mayo, además de la asesoría científica de Walter Alva y de un equipo de especialistas en museos para la ejecución de la obra", resaltó.

Cajamarca cuenta con muchísimas piezas arqueológicas que se exhibirán en el museo que contará con ambientes para exposiciones, auditorio, centro cultural, área de gastronomía, pintura, escultura, playa de estacionamiento, entre otros.

Fuente: El Peruano

<http://j.mp/j2wwWC>

## INTERNACIONALES

### **FUNCIONARIA DE UNESCO PIDE MECANISMO CONSTANTE PARA PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

31 de Mayo de 2011

Una funcionaria de la UNESCO ha instado a la sociedad internacional a crear un mecanismo constante para la protección del patrimonio cultural inmaterial (PCI), ya que muchos países aún no hacen una interpretación clara de la Convención para la Salvaguardia del PCI.

Cecile Duvelle, jefa de la sección del PCI de la UNESCO, hizo este llamado el domingo al intervenir en el foro sobre protección del PCI que por estos días se celebra en Chengdu, capital de la provincia occidental china de Sichuan.

La experta dijo que el principal objetivo de la convención es la salvaguardia del PCI, pero que muchos países aún no entienden completamente los conceptos clave de la misma, aún a pesar de que ya han pasado tres años desde su implementación.

La experiencia ha demostrado que la convención no está siendo entendida e implementada de manera consistente, sostuvo Duvelle, quien también es secretaria del mecanismo.



La funcionaria de la ONU indicó que la identificación, documentación, investigación y preservación sólo funcionan como medidas de salvaguardia si tienen el propósito de garantizar la viabilidad del PCI como lo especifica la convención.

De acuerdo con ésta, el PCI debe ser siempre un patrimonio vivo, lo que supone que debe continuar siendo activamente producido, mantenido, recreado y salvaguardado, explicó Duvelle.

La Convención para la Salvaguardia del PCI fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2003 y entró en vigencia en 2006. Hasta ahora, cuenta con 135 estados partes.

Duvelle dijo que muchos países han concentrado la mayoría de sus esfuerzos en los aspectos de promoción, en vez de dedicarse a la urgente misión de defender el PCI en riesgo. (Xinhua)

Fuente: Pueblo en Línea

<http://spanish.peopledaily.com.cn/92122/7395467.html>

#### **CHINA: PRIMERA LEY SOBRE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CHINA ENTRARÁ EN VIGOR EL MIÉRCOLES**

31 de Mayo de 2011

La primera ley sobre la protección del patrimonio cultural inmaterial de China, que abarca la literatura oral, las artes de representación, las artesanías, la medicina y las costumbres folclóricas, entrará en vigor mañana miércoles.

Aprobada en febrero por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (Parlamento), la ley ha sido calificada por varios expertos como un hito en los esfuerzos del país por preservar mejor sus tradiciones de valor histórico, literario, artístico y científico.

De acuerdo con la ley, el Consejo de Estado (gabinete) y los gobiernos provinciales deben elaborar listados del patrimonio representativo a nivel nacional y local, respectivamente.

Los gobiernos a los diversos niveles deberán apoyar las labores de protección en las zonas de minoría étnica, las regiones remotas y las áreas pobres.

Además de brindar una protección efectiva, la ley también estimula el desarrollo de productos y servicios culturales, por medio del uso razonable del citado patrimonio.

La ley también apoya a los herederos representativos del patrimonio para que lo perpetúen y organicen cursos de formación con ese objetivo.

Las autoridades culturales deberán facilitar a los herederos los lugares y fondos necesarios para transmitir sus habilidades y conocimientos, así como estimularles a participar en actividades sociales sin ánimo de lucro, según la legislación.



La ley también estipula que antes de llevar a cabo investigaciones relacionadas con el patrimonio inmaterial, las organizaciones e individuos extranjeros deberán tramitar y obtener la aprobación de las autoridades culturales al menos de nivel provincial.

Asimismo, las organizaciones e individuos extranjeros deberán entregar informes sobre los resultados de sus investigaciones, junto con copias de los datos y fotos adquiridos en los lugares estudiados.

De acuerdo con estadísticas oficiales, China cuenta con 1.028 ítems de patrimonio cultural inmaterial a nivel estatal y 1.488 herederos representativos. El total nacional de los recursos de este tipo se aproxima a los 870.000 ítems.

Fuente: CRIonline

<http://espanol.cri.cn/782/2011/05/31/1s218467.htm>

## EVENTOS

### **THE FUTURE OF INTELLECTUAL PROPERTY LAW - INNOVATION AND ENFORCEMENT IN A DIGITAL AGE**

Fecha: 14 de Junio de 2011

Lugar: Tabibuga, Papua Nueva guinea

URL: <http://j.mp/kgmoJS>

### **WIPO SYMPOSIA ON INTELLECTUAL PROPERTY (IP) AND COMPETITION POLICY**

Fecha: 14 de Junio de 2011

Lugar: Ginebra, Suiza

URL: <http://j.mp/jkg5k1>



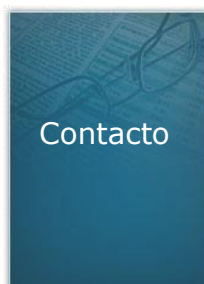
## e-boletín legal PI & PC

Boletín legal sobre Propiedad Intelectual y Patrimonio Cultural

# PI&PC

AñoII, N°09. Mayo 2011

### IRIARTE & ASOCIADOS



Miro Quesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú

Telefax (+511) 4270383

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

<http://www.iriartelaw.com>

©2011 Iriarte & Asociados.